

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



04 "Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2024-A-MDCC

Ccapacmarca, 26 de febrero del 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

El expediente N° 604, de fecha 23 de febrero del 2024, ingresado por mesade partes de la Municipalidad distrital de Ccapacmarca, cursado por el alcalde del Centro Poblado de Cancahuani; Opinión Legal N° 015-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 26 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley de la Reforma Constitucional Ley N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno Administrativos y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico, promueven el desarrollo integral para viabilizar la justicia social y la sostenibilidad de sus instituciones jurisdiccionales;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley Organica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local; el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43 de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, modificado por el artículo 2 de la Ley 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27972, respecto de las Municipalidades de centros poblados, señala "Las Municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegables y se rigen por las disposiciones de la presente Ley Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores La ordenanza de creación precisa 1. El centro poblado de referencia y Ámbito geográfico de responsabilidad 2. El régimen de organización interna 3. las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que le deleguen 4. Los recursos que se asigne para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegades 5. Las atribuciones administrativas y económico - tributaria.

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley 31079 señala "Las Municipalidades provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de centros poblados en funcionamiento Asimismo, en su Única disposición complementaria derogatoria, señala "Deróguese 14 disposición complementaria transitoria única de la Ley 130967, Ley que modifica la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, así como toda las normas que se opongan a la presente Ley".

Que, a través del Exp. 604, ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, el 23 de febrero del 2024, mediante el cual, el Alcalde del Centro Poblado de Cancahuani, del Distrito de Ccapacmarca, Provincia Chumbivilcas, Cusco, solicita Resolución de Alcaldía de no haber tenido conflictos territoriales, y para ello adjunta declaración jurada de no tener conflictos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



demarcación territorial y a fin de proseguir con el trámite adjunta el Informe N° 1018-2024-WVH/GIDUR/MDCC/CH/C, de fecha 05 de diciembre del 2024, mediante el cual el ing. Luis Wilfredo Vilca Humalla – Gerente de infraestructura, Desarrollo Rural – Urbano y Catastro de la municipalidad Distrital de Ccapacmarca, remite opinión técnica de los planos de delimitación territorial del Centro Poblado de Cancahuani, opina: a) El expediente posee planos generales y específicos delimitando los linderos y área del terreno, cumpliendo con todos los requisitos, b) el expediente cuenta con documentación que prueba que no posee problemas territoriales, y c) El expediente cuenta con un acta de colindancia emitida por la SUNARP el 06 de noviembre de 1986.

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2024-MDCC/AJ-GFBC, de fecha 26 de febrero del 2024, el Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba – Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de conformidad a los considerados expuestos en el presente documento, la Oficina de Asesoría Jurídico, OPINA, PRIMERO: VIABLE, la solicitud de emisión de ACTO RESOLUTIVO de alcaldía de no haber conflictos territoriales entre el Centro Poblado de Cancahuani y sus colindantes.

Estando a lo expuesto en los considerandos precitados, y en mérito a las facultades conferidas por el Art. 20° inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR, la **NO EXISTENCIA DE CONFLICTO DEMARCATORIO**, en toda la jurisdicción del Centro poblado de Cancahuani, del distrito de Ccapacmarca, Provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco, conforme a los informes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, la presente resolución a la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas para su respectiva adecuación del Centro Poblado de Cancahuani, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Gerencia Municipal, para conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI. N° 62196510
ALCALDESA



168
9